



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1959

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 27 de octubre

Número 247

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Urbanismo

Programa de planeamiento para el año 1981

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, interesados en la realización de trabajos urbanísticos, que existe a su disposición en este Servicio, cuestionarios para la solicitud de su inclusión en el programa de planeamiento del próximo año 1981.

Burgos, 22 de octubre de 1980. — El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día uno de noviembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma.

Día 1 de noviembre de 1980. — Jubilados, Retirados, Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 3 de noviembre de 1980. — Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después

de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de octubre de 1980. El Delegado de Hacienda (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Requisitoria

Josefa Jiménez Jiménez, de 29 años de edad, casada, hija de Antonio y Dolores, sin profesión ni domicilio fijo, procesada por un delito de robo en el sumario 44-80, de este Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, la que se encuentra en paradero desconocido, comparecerá en este Juzgado en el plazo de diez días a constituirse en prisión, o en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente se ordena a todas las fuerzas policiales, su busca y captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 15 de octubre de 1980. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Pie-

dad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra otros y don Martín Pérez Lapoza, mayor de edad y vecino de Fuencaliente del Burgo (Soria), en reclamación de cantidad, cuantía 160.082,82 pesetas, se hace saber a doña María de los Placeres Mota Teixeiralbes, esposa de dicho demandado, cuyo paradero actual se desconoce, que con fecha veintiuno de julio último y para garantizar la cantidad reclamada en el procedimiento, se embargó a su esposo don Martín Pérez, la vivienda letra H, piso 1.º del edificio Laín Calvo, con entrada por la calle Nuño Rasura, número de Aranda de Duero, y todo ello a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Burgos, catorce de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

5783.—1.310,00

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 322 de 1980, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. José María Fernández Fernández, D.ª Pilar Fernández Sáinz Maza y herederos desconocidos de D. Juan Sáinz Sáinz de Baranda, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada, es del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de

Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, don José Antonio Vestreiro Pérez, ha visto los precedentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una y como demandante, la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; y de la otra, y como demandados don José María Fernández Fernández, doña Pilar Fernández Sáinz Maza, de Quintanilla Sopena, y herederos desconocidos de don Juan Sáinz Sáinz de Baranda, y por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don José María Fernández Fernández, doña Pilar Fernández Sáinz Maza, mayores de edad y vecinos de Quintanilla Sopena, y a los herederos desconocidos de don Juan Sáinz Sáinz de Baranda, y con ello completo pago a la actora Caja de Ahorros Municipal de Burgos, de la cantidad quinientas seis mil doscientas cincuenta pesetas de principal, ciento sesenta y tres mil setecientas setenta y cuatro pesetas, cuarenta y tres céntimos de intereses devengados hasta el día treinta y uno de julio del presente año, sucesivos intereses a partir de esa fecha y costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de D. Juan Sáinz Sáinz de Baranda, de la sentencia dictada, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a trece de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Santamarta Sanz.

5748.—3.250,00

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Vestreiro Pérez, Magistrado, Juez

de Instrucción número 3 de la ciudad de Burgos y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias Preparatorias núm. 114 de 1978, por el delito de insultos a agentes de la autoridad, contra Andrés Faustino Elices Añón, acordó dejar sin efecto las requisitorias dictadas contra el mismo y publicadas en el «Boletín Oficial» por haber sido habido.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, dejen sin efecto las gestiones que practican para la detención de dicho sujeto.

Dado en Burgos, a 15 de octubre de 1980. — El Juez, José Antonio Vestreiro Pérez. — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad de Burgos, en juicio de faltas núm. 1.149/80, seguido por malos tratos, contra Miguel Serrano Moratiel, de 30 años de edad, casado, sin profesión fija, y que tuvo su último domicilio en esta ciudad, Avenida Generalísimo, 9, de Gamonal, y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días y por importe total de tres mil trescientas veintitrés pesetas (3.323), con inclusión de la multa de 1.500 pesetas a que fue condenado. Que transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculpado Miguel Serrano Moratiel, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 16 de octubre de 1980. — El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

En el Juicio de faltas número 1.072/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por imprudencia simple con da-

ños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia: — En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1980.— El Sr. D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito número 2 de la misma y su Partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciados Josef Cavaco Jacob, de 41 años, domiciliado en 2362 Wahlstedt (Alemania), Waldstr, 67, actualmente en ignorado paradero, y Enrique Ortiz Fernández, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Madrid, calle Escalona número 18, y como responsable civil y perjudicada Carmen Emilia Escribano Jiménez, mayor de edad con el mismo domicilio que el anterior...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Josef Cavaco Jacob y Enrique Ortiz Fernández, de la falta de imprudencia simple con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ José Joaquín Martínez. (Rubricado)».

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación a Josef Cavaco Jacob, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide la presente en Burgos, a 15 de octubre de 1980.—El Secretario (ilegible).

En el Juicio de faltas número 1.323/80, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, por malos tratos, como denunciante Celia de Cabo Martínez y denunciado Miguel Lozano Vilches se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 14 de octubre de 1980. El Sr. D. José Joaquín Martínez

Herrán, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de Juicio verbal de faltas seguido por malos tratos contra Miguel Lozano Vilches, de 23 años, soltero, encofrador, vecino de Burgos, Bda. Inmaculada, segunda manzana, núm. 73; en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y Celia de Cabo Martínez, nacida en Santa Catalina (León), el día 25 de agosto de 1942, hija de José y de Antonia, casada, sus labores, con domicilio en Ermua (Vizcaya), actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de malos tratos de palabra al denunciado Miguel Lozano Vilches, a la pena de mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ José Joaquín Martínez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación a Celia de Cabo Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide la presente en Burgos, a 15 de octubre de 1980.—El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo núm. 145 de 1980, seguidos a instancia del Banco de Extremadura, S. A., representado por el Procurador D. Fernando Oriza Pérez, contra don Juan José, don Lorenzo García Plaza y los herederos que puedan existir del demandado fallecido, don Heriberto García Plaza, vecinos de Aranda de Duero, por medio de la presente se requiere a los posibles herederos del demandado fallecido don Heriberto García Plaza, del pago de la cantidad de ochocientas ochenta y cuatro mil once pesetas, con once céntimos y otras trescientas mil pesetas

calculadas para costas, y se les cita de remate, para que dentro del término de nueve días, se personen en los autos por medio de Procurador, y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les para el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar que por ignorarse a tales herederos, se ha practicado el embargo de los siguientes bienes, como de la propiedad de don Heriberto García Plaza, sin el previo requerimiento de pago:

1.º Piso apartamento 40 de orden legal en planta quinta, calle Francisco Silvela, 21, de Madrid, de 82 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados, Edificio Apolo, linda frente, con hueco de ascensor, montacargas, vestíbulo del mismo y rellano de escalera; derecha entrando, con piso de escalera núm. 1, puerta 2; izquierda, con patio y piso de escalera 2; puerta 2.ª, y por fondo, con la calle Francisco Silvela. Inscripción Registro de la Propiedad núm. 1 de Madrid, tomo 1.358, folio 77, finca 46.233, inscripción 4.ª. Inscrito a nombre de Heriberto García Plaza y doña Encarnación Tudanca Lavín.

2.º — Urbana en Aranda de Duero. Piso 3.º tipo B, planta 3.ª, edificio núm. 7 de la Plaza de Primo de Rivera, de superficie de 164 metros cuadrados y 23 decímetros cuadrados. Linda, derecha entrando, con la puerta principal, con el piso tipo A de esta planta, hueco de ascensor y meseta y rellano de escalera; izquierda, con propiedad de Pablo Peñalba López y patio de luces, lleva como anejo el apartamento del desván núm. 4 de los situados en la quinta planta alta, que ocupa una superficie de nueve metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados, y linda derecha entrando, con el número 5, e izquierda, con el núm. 3. Inscrito a nombre de D. Heriberto García Plaza y doña Encarnación Tudanca Lavín, finca 23.958, folio 100, tomo 1.265, libro 220 del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de octubre de mil novecientos ochenta. El Secretario Judicial (ilegible).

5761.—3.890,00

Cédula de notificación

En autos de juicio ejecutivo civil número 73 de 1980, seguidos a instancia de Central Burgalesa de Crédito, S. A., representada por el Procurador D. Fernando Oriza Pérez, contra Julio Iglesias Martínez, vecino que fue de Aranda de Duero, hoy declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Julio Iglesias Martínez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Central Burgalesa de Crédito, S. A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, de la cantidad de ochenta y siete mil dieciséis pesetas de principal, 2.507 de gastos de protesto y otras cincuenta mil pesetas de gastos de protesto bancarios, más los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Miguel Esteve. — Rubricado”.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado declarado en rebeldía y en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero, a siete de octubre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

5762.—1.595,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativo siguientes:

Número 320 de 1980.

Don José Rulz Gil, vecino de Miranda de Ebro, contra denegación tácita, por silencio administrativo, por parte del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Burgos, de petición de anulación del acto administrativo de naturaleza urbanística, sobre concesión de licencia de obras de

construcción del Centro de Formación Profesional de Miranda de Ebro, ubicado en el paraje «El Crucero de Orón» (anexo a antigua CN-1, Madrid-Irún).

—oOo—

Número 323 de 1980.

Sociedad «Construcciones Aragón Izquierdo», S. L., representada por don Carlos Aparicio Alvarez, contra la resolución dictada por el TEAP de Burgos el 17 de julio de 1980, reclamación número 274/1980, interpuesta por dicha Empresa contra liquidación girada por el Ayuntamiento de esta ciudad en expediente sobre licencia de obras, denegatoria de la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

—oOo—

Número 319 de 1980.

Doña Cándida Martínez López, y doña María, doña Elvira y don Florencio Alonso de Celada y Martínez, en su cualidad de Herederos de don Florencio Alonso de Celada y González, representados por el Procurador Sr. Aparicio Alvarez, contra el acuerdo del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Burgos, de 20 de junio de 1980, que resolvió el recurso de reposición formulado por D. Cayetano Angulo Pérez y otros, contra resolución de la propia autoridad de 16 de febrero de 1978, sobre autorización para demoler un edificio sito en Villarcayo, Plaza Mayor, hoy, Héroes del Alcázar, número 12.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de octubre de 1980.—
El Secretario, Antonio Tudanca.—
V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

Acordada por Real Decreto de 20 de junio de 1980, la concentración parcelaria en la zona de Gumiel del Mercado (Burgos).

Se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 27 de octubre de 1980, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos), cuyo perímetro es en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso,

fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 15 de octubre de 1980.—
El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
URBANISMO

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Telesforo Tordable Adrián, de Lerma (Burgos), en solicitud de concesión para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,21 l./seg., del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino al riego de 0,3540 Has., en terrenos de su propiedad.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a D. Telesforo Tordable Adrián, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,21 litros por segundo, del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos), con destino al riego de 0,3540 Has., en terrenos de su propiedad.

Segunda. — Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

Tercera.— Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir

de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.— La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.— Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o susti-

tuir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en época de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.— Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas, que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.— Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación

que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección G. de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Valladolid, 23 de agosto de 1980.
—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5838.—5.190,00

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petionario: Don Luis Lozano Alonso, calle Pisones, 5, 8.º, Burgos.

Clase de aprovechamientos: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 7,50 litros/segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Los Puercos.

Término municipal en que radican las obras: Sasamón (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peti-

cionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de 30 días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 8 de octubre de 1980. El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.

5769.—2.250,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y en el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones que se reseñan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 35.721. — F. 1.216.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en el Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. aérea, trifásica, con origen en la línea a Quintanadueñas y final en apoyo de paso a subterráneo, longitud 208 m.

— Línea a 13,2 KV. de 17 m. de longitud en conducción subterránea, con origen en apoyo de paso a subterráneo y final en el Centro de transformación Polígono Villalonquéjar-calle 6 manzana K.

— Centro de transformación Polígono Villalonquéjar-calle 6-K, en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 400 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.330.956 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 26 de septiembre de 1980. El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5686.—1.885,00

A los efectos prevenidos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión que se reseñan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 35.731. — F. 1.224.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación. — Mejorar el suministro de energía eléctrica a las localidades de Villasopliz y Cubillos del Rojo, sustituyendo las instalaciones actuales, obsoletas.

Características principales. — Línea aérea trifásica a 20 KV., con origen en Peñalba de Manzanedo y final en el CT. a instalar en Cubillos del Rojo, longitud 3.047 m.

— Línea aérea trifásica a 20 KV., con origen en el apoyo núm. 27 de la línea Cubillos del Rojo y final en el CT. a instalar en Cubillos del Rojo-Barrio de Santiago, longitud 89 metros.

— Línea aérea trifásica a 20 KV., con origen en el apoyo núm. 17 de la línea a CT. Cubillos del Rojo y final en el CT. a instalar en Villasopliz, longitud 1.496 m.

— Tres Centros de transformación tipo intemperie sobre postes de hormigón, con un transformador cada uno de 25 KVA de potencia y relación de transformación 20000/398-230 V. Estos CT. se instalarán, dos en Cubillos del Rojo y uno en Villasopliz.

— Redes de distribución en baja tensión en Cubillos del Rojo y en Villasopliz, tipo radial a partir de los respectivos Centros de transformación.

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 6.655.834 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 1 de octubre de 1980. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5681.—2.395,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones que se reseñan, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas:

Referencias. — R. I. 2.741. — Expediente 35.511. — F. 1.201.

Peticionario. — Hidroeléctrica Iberduero, S. A. (Gardoqui, 8-Bilbao).

Objeto de la instalación. — Modificación del último vano de la línea Soto de Cerrato-Villalbilla, para el tendido de una nueva línea Villalbilla-Aranda de Duero.

Características principales. — Línea aérea trifásica de un circuito a 132 KV. La modificación se inicia en el apoyo núm. 859 de la línea actual y termina en la subestación de Villalbilla en un solo vano de 423 metros de longitud. Conductor de Al-Ac de 281,1 mm.² de sección dispuestos en triángulo, retenidos en aisladores de cadena de diez elementos de vidrio en apoyo constituido por torre metálica tipo 11 TB. Cable de tierra de Ac de 53 mm.².

Procedencia de los materiales. — Nacional.

Presupuesto. — 1.309.842 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid.

número 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 24 de septiembre de 1980.
El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

5694.—1.895.00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Bases de la Oposición para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Enterrador del Cementerio Municipal en este Ayuntamiento de Aranda de Duero

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Enterrador del Cementerio Municipal, en este Ilustre Ayuntamiento.

Esta oposición estará regulada por la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y por las presentes bases:

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

a) Ser español, mayor de dieciocho años y no exceder de 30 años en el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios.

c) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función.

Tercera. — *Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los concursantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, así como alegar los méritos que posean adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados

al siguiente al que aparezca el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en el plazo de diez días hábiles, subsanase la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará, sin más trámites, su instancia.

Los derechos para formar parte en la oposición que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por los opositores al presentar la instancia mediante ingreso directo en la Depositaria municipal o mediante giro postal, en cuyo caso deberá hacerse constar en la instancia.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, las cuales, caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública igualmente en la forma indicada.

Quinta. — *Comienzo y desarrollo de la oposición.*

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado durante un tiempo de quince minutos de un texto en castellano, seguido de la lectura ante el Tribunal por cada uno de los opositores.

b) Resolución de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de aritmética, a base de números enteros, decimales o fraccionarios y con el sistema aritmético decimal.

Para la práctica de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de una hora.

c) Redacción, en el tiempo de media hora, de un parte sobre un supuesto que dicte el Tribunal, relacionado con las funciones propias del servicio encomendado al enterrador.

d) Desarrollo oral, en el tiempo máximo de un cuarto de hora, de dos temas señalados en el programa anexo a estas bases, que será sacado a la suerte por el aspirante al principio del ejercicio.

Sexta. — *Calificación de los ejercicios.*

Cada una de las pruebas se calificará con puntuaciones de cero a diez puntos. La calificación definitiva se obtendrá sacando la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Séptima. — *Orden de clasificación.*

El orden de clasificación definitivo estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en los correspondientes ejercicios.

Este orden constará en una lista que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Octava. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Concejal Delegado del Cementerio.

Un Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento.

Un representante del Profesorado de E.G.B.

Secretario: El Secretario de la Corporación o miembro en quien delegue.

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamarse contra la misma en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente el Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda que pueda surgir durante la ce-

lebración de la oposición y en particular para dictar normas que puedan conducir a la resolución del mismo.

Novena.— *Relación de aprobados.*

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal elevará a la C. M. Permanente, la propuesta de nombramiento en favor de aquellos que reuniendo las condiciones exigidas en la base de esta convocatoria, hayan obtenido las mejores puntuaciones.

Décima.— *Presentación de documentos.*

Dicha propuesta, una vez aceptada por la C. M. Permanente, se notificará a los interesados quienes deberán presentar en el plazo improrrogable de treinta días a contar de la recepción, salvo fuerza mayor debidamente justificada, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas en la base 2 de esta convocatoria.

Presentados por los opositores propuestos dentro del plazo hábil los documentos referidos anteriormente, se adoptará acuerdo de nombramiento a su favor como Enterradores del Cementerio Municipal de este Ayuntamiento.

Si los opositores propuestos no presentaran la documentación dentro del plazo señalado salvo los casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir, por falsedad de la instancia.

En este caso la Corporación municipal, formulará propuesta a favor de aquel aspirante que le siga en puntuación si el órgano calificador estima que reúne las condiciones suficientes de aptitud y capacidad para el desempeño del cargo.

Una vez acordado el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Aquel que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesantes.

Contra las presentes bases, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la C. M. P.

de este Ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Aranda de Duero, septiembre 1980.
El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

* * *

ANEXO

Tema 1. — La Constitución Española. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. — El Municipio: Organización y competencia del Municipio de Régimen Común; Ayuntamiento Pleno; Comisión Permanente; Comisiones de Servicios; y Delegado del Servicio.

Tema 3. — La Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Los Gobernadores Civiles. Delegación y servicios periféricos de la Administración Central.

Tema 4. — La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Obras, servicios técnicos y administrativos.

Tema 5. — El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión del Servicio Público. Consideración especial de la concesión.

Tema 6. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 7. — Organización del servicio de enterramiento. Régimen y funcionamiento.

Subastas y Concursos

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN PANTALEON DEL PARAMO

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo adoptado por esta Junta Administrativa, se anuncia licitación para optar al arriendo de cuatro parcelas de terreno, propiedad de la Junta Administrativa de San Pantaleón del Páramo (Burgos), en la forma siguiente:

Objeto del contrato: Arriendo de cuatro parcelas de terreno, propiedad de la Junta Administrativa de San Pantaleón del Páramo, ubicadas en el término municipal de Huérmeces,

pagos conocidos por "Los Anchos". 1.ª, de 5 Has. aproximadamente de cabida; 2.ª, 5,66 Has.; 3.ª, 2,66 Has., y 4.ª, 6 Has.

Tipo de licitación: "Los Anchos", de 1.ª, de 5 Has. de cabida, en 8.000 pesetas; 2.ª de 5,66 Has., en 10.000 pesetas; 3.ª 2,66 Has., en 2.000 ptas., y 4.ª de 6 Has., en 15.000 pesetas, todas ellas renta por año, y que asciende en total 35.000 pesetas.

Duración del contrato: Cinco campañas agrícolas, a contar desde el día de la adjudicación hasta el 30 de septiembre de 1985.

Garantía: Los proponentes, quedan obligados a ingresar el 5 % del tipo de licitación, o sea, 1.750 pesetas, en Depositaria de la Junta, que acompañarán justificante a la proposición, así como el 6 % del importe total de la adjudicación como fianza, el uno y el otro como preceptivo.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se llevará a efecto en el salón de actos de la Junta Administrativa de San Pantaleón del Páramo, a las once horas del día siguiente hábil, cumplido el plazo de los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a presencia del señor Alcalde o persona que delegue al efecto, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe del acto.

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales con D. N. I.), enterado del pliego de condiciones para el arriendo de cuatro parcelas de terreno, propiedad de la Junta Administrativa de San Pantaleón del Páramo, y según anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha, número, se comprometo a tomar en arriendo una o todas, con su tasación parcial, ofreciendo pesetas (en número y letra), la cantidad anualmente o el total de las cuatro parcelas, obligándose a formalizar el contrato de arrendamiento en la forma y términos de dicho pliego de condiciones, a los cuales se somete de antemano.

(Fecha y firma).

San Pantaleón del Páramo, a 7 de octubre de 1980. — El Alcalde, Moisés González.

5745.—3.150,00